

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099 (WhatsApp) Correo electrónico: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	--

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 63
RADICACION 2022-00047-00
TERMINACION POR PAGO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 Ansermanuevo, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente el pedimento elevado anteriormente por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, este despacho, obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1º) **DECLARAR terminado** el presente proceso Ejecutivo, propuesto a través de apoderado judicial por **EMILIO JOSE ZAPATA PINEDA Y DIEGO MAURICIO LEON PEREZ**, contra **ANDRES OSORIO ARIAS**, por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de embargo del vehículo con las siguientes características: **CLASE CAMIONETA, PLACAS ROA324, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 1993, COLOR ROJO, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV 2.3, CARROCERIA ESTACAS, MOTOR 235913, CHASIS TSD57226**, de propiedad del señor GERARDO OSORIO ALVAREZ, con C.C No 2.559.434, matriculada en la secretaria de transito y movilidad de Roldanillo (V). Para que la medida comunicada mediante oficio de fecha julio 06 de 2022, **QUEDE SIN VIGENCIA**, a partir de la presente fecha, librese nueva comunicación al señor director de la citada entidad al email: ttroldanillo@msn.com, para que proceda de conformidad.

3º) **DECRETAR** el levantamiento de embargo de los remanentes que al demandado ANDRES OSORIO ARIAS, le puedan corresponder en el proceso Ejecutivo con Acción Real le adelanta actualmente el BANCO COOMEVA en el Juzgado Promiscuo Municipal de el Cairo (V), radicado bajo el No 762464089001-2018-00001-00. Para que la medida comunicada mediante oficio de julio 06 de 2022. **QUEDE SIN VIGENCIA**, a partir de la fecha, librese nueva comunicación al citado estrado judicial, al correo J01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que proceda de conformidad.

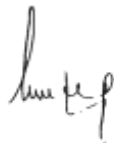
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099 (WhatsApp) Correo electrónico: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	--

4º) LIBRESE nueva comunicación al señor Comandante de la subestación de policía de el Cairo (V), al correo: deval.eelcairo@policia.gov.co, informándole que la orden de inmovilización del siguiente vehículo: **CLASE CAMIONETA, PLACAS ROA324, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 1993, COLOR ROJO, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV 2.3, CARROCERIA ESTACAS, MOTOR 235913, CHASIS TSD57226**, mediante oficio de octubre 14 de 2022, **QUEDARA SIN VIGENCIA**, a partir de la presente fecha.

5º) PREVIAMENTE al envío del oficio correspondiente a la cancelación de la medida cautelar, por conducto de la secretaria, procédase a verificar que en el presente tramite no se haya decretado embargo de remanentes a favor de otro proceso y/o que no existan a la fecha solicitudes de dicha naturaleza pendientes de resolver. En caso de que se constate alguna circunstancia de dicha índole, absténgase de librar dichas comunicaciones de cancelación de medidas y pásese el proceso en forma inmediata a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ